

CONVENIO N° 206 -2013-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, CON INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para asegurar las funciones de protección y seguridad previstas en el Decreto Legislativo N° 1148, en adelante el CONVENIO, que celebran de una parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con R.U.C. N° 20131370998, con domicilio legal Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Ministra de Estado, señora EMMA PATRICIA SALAS O'BRIEN, identificada con D.N.I. N° 29279312, designada mediante Resolución Suprema N° 238-2012-PCM, en adelante la ENTIDAD PÚBLICA; y, de la otra parte, la POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, con R.U.C. N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General PNP, General de Policía, JORGE FLORES GOICOCHEA, identificado con C.I.P. N° 145640 y D.N.I. N° 43804092, designado mediante Resolución Suprema N° 017-2013-IN, en adelante la PNP; con intervención del MINISTERIO DEL INTERIOR, con R.U.C. N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Estado, señor JERÓNIMO WILFREDO PEDRAZA SIERRA, identificado con D.N.I N° 07963591, designado mediante Resolución Suprema N° 236-2012-PCM, en adelante el MININTER.

Toda referencia a la ENTIDAD PÚBLICA y a la PNP en forma conjunta, se entenderá como las PARTES. El presente CONVENIO se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La ENTIDAD PÚBLICA de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria, es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado; asimismo, supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materia de su competencia. En la misma línea, tiene entre sus principales funciones, orientar el desarrollo del Sistema Educativo Nacional, en concordancia con lo establecido por la Ley, así como, establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias para el mejor funcionamiento del referido Sistema.
1.2. La PNP es una institución del Estado dependiente del MININTER, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional



Ministerio de Educación

en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú. Tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; vigilar y controlar las fronteras; así como velar por el cumplimiento de las normas administrativas de su competencia.

- 1.3. El **MININTER** es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y está comprendido en el Sector Interior, junto a la Policía Nacional del Perú y los organismos públicos adscritos a él, conforme a su Ley de Organización y Funciones aprobada por el Decreto Legislativo N° 1135.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la "Nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú".
- Decreto Supremo N° 013-2013-EF, que aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1132".
- Decreto Supremo N° 069-2013-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 013-2013-EF.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 2265-2006-IN/0301, que aprueba la Directiva N° 007-2006-IN-0305 que regula las "Normas y procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios en el Ministerio del Interior".
- Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, que regula los "Procedimientos para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto asegurar que la **PNP**, en el marco de sus funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1148, brinde protección y seguridad al personal, usuarios, administrados, patrimonio e instalaciones de la **ENTIDAD PÚBLICA**, al amparo de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF, asignando el personal policial que resulte necesario.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene como objetivo optimizar la administración del personal policial asignado a brindar protección y seguridad a la **ENTIDAD PÚBLICA**, en el marco de las funciones de la **PNP** previstas en el Decreto Legislativo N° 1148, buscando prevenir, detectar y neutralizar la comisión de faltas, delitos y todo acto contrario a la ley, que se cometan contra el personal, usuarios, administrados, patrimonio e instalaciones de la **ENTIDAD PÚBLICA**, a fin de garantizar el normal desarrollo de sus actividades.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIACION DE LA BONIFICACION POR ALTO RIESGO A LA VIDA

La financiación cubrirá el mayor presupuesto que demande las funciones de protección y seguridad a favor de la **ENTIDAD PÚBLICA** a cargo de la **PNP**, a efecto de cubrir el pago de la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida prevista en el Decreto Legislativo N° 1132, para lo cual la **ENTIDAD PÚBLICA** asumirá:

- 5.1. Como mínimo el monto determinado por el **MININTER** a través de la Resolución Ministerial N° 726-2013-IN de fecha 10 de mayo de 2013.
- 5.2. Los montos detallados en el Anexo que forma parte del presente **CONVENIO**, los cuales se abonarán por única vez dentro de los primeros diez (10) días calendario posteriores a la suscripción del presente convenio, previa recepción del recibo correspondiente, conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Sexta.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

La **ENTIDAD PÚBLICA** abonará mensualmente el monto establecido en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a aquel en el que se brindó la protección y seguridad, previa recepción del recibo correspondiente.

El referido monto será depositado como Recursos Directamente Recaudados en la Cuenta Corriente Dirección de Economía y Finanzas PNP - RDR N° 00000281832 del Banco de la Nación, a nombre del Ministerio del Interior, a fin de pagar al personal policial asignado la denominada "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida", en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1. La **PNP** se compromete a:

- a. Realizar sus mejores esfuerzos para asignar personal policial a la **ENTIDAD PÚBLICA**, a fin que brinde protección y seguridad en sus dependencias a nivel nacional, previo requerimiento que formule por escrito a la **PNP** con la debida anticipación, con indicación del número de



Ministerio de Educación

efectivos policiales que requiere y las dependencias en donde será asignado el referido personal.

Para tal efecto, el número de efectivos policiales asignados se regulará de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la **ENTIDAD PÚBLICA** y en base a la disponibilidad de los mismos.

- b. Remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la relación del personal policial a ser asignado, así como comunicar los cambios de efectivos policiales cuando éstos se produzcan.
- c. Supervisar y controlar al personal policial asignado, a través de las Comisarías de la jurisdicción, a fin que éste cumpla con brindar adecuadamente la protección y seguridad objeto del presente **CONVENIO**.
- d. Que el personal policial asignado vista el uniforme reglamentario, provisto de armamento y chaleco antibalas.
- e. Reemplazar a los efectivos policiales asignados que solicite la **ENTIDAD PÚBLICA** sin expresión de causa; no correspondiendo a la **ENTIDAD PÚBLICA** realizar pago alguno, respecto de dicho personal, a partir del día siguiente de efectuado el requerimiento.

7.2. La **ENTIDAD PÚBLICA** se compromete a:

- a. Remitir a la **PNP** la relación del personal policial asignado que haya brindado protección y seguridad, dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente a aquel en el que se brindaron los mismos, de acuerdo con el formato que será proporcionado por la **PNP**, para efecto de la elaboración de la planilla de pagos.
- b. No disponer que el personal policial asignado efectúe labores distintas a las acordadas en el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente **CONVENIO**, las **PARTES** acuerdan designar a sus coordinadores, según el siguiente detalle:

8.1. Por parte de la **ENTIDAD PÚBLICA**:

- Al Jefe de la Oficina General de Administración

8.2. Por parte de la **PNP**:

- Provincia: Al Director Regional PNP o a los Jefes de Frentes Policiales PNP



Ministerio de Educación

- Lima: A los Jefes de las Divisiones Territoriales (DIVTER) de la jurisdicción

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de vigencia de un (01) año computado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito de las **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el presente **CONVENIO**, así como sus modificaciones, serán establecidas de común acuerdo entre las **PARTES** mediante la suscripción de las adendas respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE SEPARACIÓN

Las **PARTES** acuerdan que podrán separarse del presente **CONVENIO**, sin expresión de causa, debiendo ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El presente **CONVENIO** se resolverá si se presenta cualquiera de los siguientes supuestos:

- 12.1. Incumplimiento de alguna de las obligaciones de las **PARTES** estipuladas en el presente **CONVENIO**, siempre que la otra hubiese requerido por escrito su cumplimiento y no hubiese sido subsanado dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el requerimiento. La resolución surtirá plenos efectos al día siguiente de vencido el plazo antes señalado.
- 12.2. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente **CONVENIO**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las **PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- 12.3. Mutuo acuerdo de las **PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las **PARTES** lo acuerden por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO** se resolverá mediante trato directo entre las **PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte



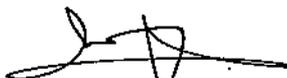
Ministerio de Educación

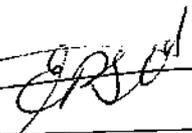
introdutoria del presente **CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser comunicados por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Las **PARTES** acuerdan que el presente **CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y las normas sectoriales de la materia.

En señal de conformidad, las **PARTES** y el **MININTER** suscriben tres (03) ejemplares del mismo tenor y valor, a los 07 días del mes de AGOSTO del año 2013.


JORGE FLORES GOICOCHEA
GENERAL DE POLICÍA
DIRECTOR GENERAL PNP
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



EMMA PATRICIA SALAS O'BRIEN
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


JERÓNIMO WILFREDO PEDRAZA SIERRA
MINISTRO
MINISTERIO DEL INTERIOR



ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, CON INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica									
Nº	Grado	Apellidos y Nombres del efectivo PNP	Nº CIP	Nº DNI	CODOFIN	Mes	Nº días	Horas	Monto
1	SOT 1 PNP	Novoa Budinich, César Augusto	30846820	25777451	101225831	Abril	15	8	S/. 1,080.00
						Mayo	15	8	S/. 1,080.00
						Junio	15	8	S/. 1,080.00
						Julio	15	8	S/. 1,080.00
2	SOT 1 PNP	Sanchez Gomez Velasquez, Ewell Raúl	30882533	07258395	019981603	Abril	15	8	S/. 1,080.00
						Mayo	15	8	S/. 1,080.00
						Junio	15	8	S/. 1,080.00
						Julio	15	8	S/. 1,080.00
Sub total Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica									S/. 8,640.00

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional									
Nº	Grado	Apellidos y Nombres del efectivo PNP	Nº CIP	Nº DNI	CODOFIN	Mes	Nº días	Horas	Monto
3	SOS PNP	Mullisaca Moreno, José Luis	30305050	08467584	008595403	Abril	15	8	S/. 1,080.00
						Mayo	15	8	S/. 1,080.00
						Junio	15	8	S/. 1,080.00
						Julio	15	8	S/. 1,080.00
4	SOB PNP	Romaní Cárdenas, Carlos	30882428	07473882	019971303	Abril	15	8	S/. 1,080.00
						Mayo	15	8	S/. 1,080.00
						Junio	15	8	S/. 1,080.00
						Julio	15	8	S/. 1,080.00
Sub total Despacho Viceministerial de Gestión Institucional									S/. 8,640.00

Despacho Secretaría General									
Nº	Grado	Apellidos y Nombres del efectivo PNP	Nº CIP	Nº DNI	CODOFIN	Mes	Nº días	Horas	Monto
5	SOB PNP	Arevalo Meza, Alfredo Tomas	30488022	43316565	774286	Abril	15	8	S/. 1,080.00
						Mayo	15	8	S/. 1,080.00
						Junio	15	8	S/. 1,080.00
						Julio	15	8	S/. 1,080.00
6	SOB PNP	Campos Tamayo, Carlos Alberto	30450752	07465421	7804422	Abril	15	8	S/. 1,080.00
						Mayo	15	8	S/. 1,080.00
						Junio	15	8	S/. 1,080.00
						Julio	15	8	S/. 1,080.00
Sub total Despacho Secretaría General									S/. 8,640.00
COSTO TOTAL									S/. 25,920.00

Importe establecido mediante Resolución Ministerial: Nº 0726-2013-IN de fecha 10 de mayo de 2013 que fija para el año 2013 en S/. 9.00 (Nueve con 00/100 Nuevos Soles) como monto mínimo por hora efectiva de prestación para servicios de protección y seguridad en organismos públicos a cargo del personal policial.



